



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 003 /

COPIAPÓ, 18 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 493 de fecha 17 de septiembre de 2019; en la Resolución Exenta FNDR N° 401 de fecha 29 de diciembre de 2015; en la Resolución Exenta FNDR N° 345 de fecha 16 de octubre de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 19 de fecha 14 de marzo de 2019; en las Resoluciones N° 07/2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó mediante **Resolución Exenta FNDR N° 401**, convenio mandato suscrito el 22 de diciembre de 2015, con la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto **“MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE, CALDERA”**, Código BIP 30082427.

2.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 345** de fecha 16 de octubre de 2017 se autorizó la modificación al monto del convenio mandato, aumentándose el ítem obras civiles a M\$ 3.000.010.-

3.- Que, en el Convenio Mandato, las partes estipularon expresamente, en la cláusula Novena, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

4.- Que, mediante **Memo N° 117** de fecha 31 de enero de 2019, de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, se solicitó el aumento del plazo del proyecto ya indicado, y cuyo requerimiento fue complementado en su **Memo N° 213** del 21 de febrero de 2019.

5.- Que, mediante el **Memo N° 07** del 08 de febrero de 2019, el Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional solicitó la modificación de los montos, incorporando nuevos Ítem Presupuestarios, Gastos Administrativos y Consultorías.

6.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 19** de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la I Prórroga del Convenio Mandato de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama.

7.- Que, a través de **Memo N° 733** de fecha 21 de diciembre de 2021, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita prorrogar el plazo previsto, por cuanto aún se encuentra pendiente por un trámite de ajuste de cubicaciones del contrato y que a la fecha no se ha

ingresado la totalidad de los antecedentes por parte de la empresa, para poder dar curso al acto administrativo respectivo, estimando necesario, para poder completar el desarrollo completo de la etapa, otorgar una extensión del plazo del Convenio Mandato hasta diciembre de 2022.-

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la II Prórroga de Convenio Mandato, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Atacama** para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento Borde Costero Playa Brava y del Jefe, Caldera”**, Código BIP 30082427, cuyo texto es el siguiente:

II PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGION DE ATACAMA
PROYECTO “MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE,
CALDERA”**

CÓDIGO BIP 30082427-0

En Copiapó, a 27 de diciembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante “El Gobierno Regional”, y la **DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGION DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **LUIS VERDUGO CERON**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Edificio MOP 4° piso, comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó mediante **Resolución Exenta FNDR N° 401**, convenio mandato suscrito el 22 de diciembre de 2015, con la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama, con el objeto de financiar el **Proyecto “MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE, CALDERA”**, Código BIP 30082427.

2.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 345** de fecha 16 de octubre de 2017 se autorizó la modificación al monto del convenio mandato, aumentándose el ítem obras civiles a M\$ 3.000.010.-

3.- Que, en el Convenio Mandato, las partes estipularon expresamente, en la cláusula Novena, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

4.- Que, mediante **Memo N° 117** de fecha 31 de enero de 2019, de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, se solicitó el aumento del plazo del proyecto ya indicado, y cuyo requerimiento fue complementado en su Memo N° 213 del 21 de febrero de 2019.

5.- Que, mediante el **Memo N° 07** del 08 de febrero de 2019, el Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional solicitó la modificación de los montos, incorporando nuevos Ítem Presupuestarios, Gastos Administrativos y Consultorías.

6.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 19** de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la I Prórroga del Convenio Mandato de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama.

7.- Que, a través de **Memo N° 733** de fecha 21 de diciembre de 2021, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita prorrogar el plazo previsto, por cuanto aún se encuentra pendiente por un trámite de ajuste de cubicaciones del contrato y que a la fecha no se ha ingresado la totalidad de los antecedentes por parte de la empresa, para poder dar curso al acto administrativo respectivo, estimando necesario, para poder completar el desarrollo completo de la etapa, otorgar una extensión del plazo del Convenio Mandato hasta diciembre de 2022.-

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el **CONVENIO MANDATO**, suscrito por las partes el día 22 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial la ejecución del “**PROGRAMA MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE, CALDERA**”, Código BIP 30082427-0, con el fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Mandato el 22 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula décimo segunda, y cláusula tercera de la Primera Prórroga del plazo de ejecución del Convenio, prórroga suscrita el 04 de marzo de 2019; en atención a las facultades conferidas y acordadas en el convenio originario, específicamente en la cláusula novena, aumentándose hasta el **31 de Diciembre de 2022**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Mandato, de fecha 22 de diciembre de 2015.

QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del “Acta de Proclamación”, Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La Personería de don **LUIS VERDUGO CERON**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE ATACAMA**, consta en Resolución DOP (Ex) N°2187 del 31 de diciembre de 2015 en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Obras Portuarias, sobre delegación de atribuciones.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2. TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Dirección Regional Obras Portuarias Atacama
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Transferencias de Capital (DIPIR)
 - 6.-Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MS/CCS/aap



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
GOBERNADOR REGIONAL

II PRÓRROGA DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGION DE ATACAMA
PROYECTO "MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLATA BRAVA Y DEL JEFE,
CALDERA"**

CÓDIGO BIP 30082427

En Copiapó, a **27 de diciembre de 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "**El Gobierno Regional**", y la **DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGION DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **LUIS VERDUGO CERON**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua N° 499, Edificio MOP 4° piso, comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó mediante **Resolución Exenta FNDR N° 401**, convenio mandato suscrito el 22 de diciembre de 2015, con la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE, CALDERA**", Código BIP 30082427.

2.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 345** de fecha 16 de octubre de 2017 se autorizó la modificación al monto del convenio mandato, aumentándose el ítem obras civiles a M\$ 3.000.010.-

3.- Que, en el Convenio Mandato, las partes estipularon expresamente, en la cláusula Novena, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.



4.- Que, mediante **Memo N° 117** de fecha 31 de enero de 2019, de la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, se solicitó el aumento del plazo del proyecto ya indicado, y cuyo requerimiento fue complementado en su Memo N° 213 del 21 de febrero de 2019.

5.- Que, mediante el **Memo N° 07** del 08 de febrero de 2019, el Departamento de Presupuesto del Gobierno Regional solicitó la modificación de los montos, incorporando nuevos Ítem Presupuestarios, Gastos Administrativos y Consultorías.

6.- Que, mediante **Resolución Exenta FNDR N° 19** de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba la I Prórroga del Convenio Mandato de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama.

7.- Que, a través de **Memo N° 733** de fecha 21 de diciembre de 2021, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita prorrogar el plazo previsto, por cuanto aún se encuentra pendiente por un trámite de ajuste de cubicaciones del contrato y que a la fecha no se ha ingresado la totalidad de los antecedentes por parte de la empresa, para poder dar curso al acto administrativo respectivo, estimando necesario, para poder completar el desarrollo completo de la etapa, otorgar una extensión del plazo del Convenio Mandato hasta diciembre de 2022.-

SEGUNDO: Objeto.

Las partes declaran tener presente que el **CONVENIO MANDATO**, suscrito por las partes el día 22 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial la ejecución del **"PROGRAMA MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PLAYA BRAVA Y DEL JEFE, CALDERA"**, Código BIP 30082427-0, con el fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la iniciativa de inversión.

TERCERO: Prórroga.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Mandato el 22 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula décimo segunda, y cláusula tercera de la Primera Prórroga del plazo de ejecución del Convenio, prorroga suscrita el 04 de marzo de 2019; en atención a las facultades conferidas y acordadas en el convenio originario, específicamente en la cláusula novena, aumentándose hasta el **31 de Diciembre de 2022.**

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio Mandato, de fecha 22 de diciembre de 2015.



QUINTO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como **Gobernador de la Región de Atacama** a don **Miguel Vargas Correa**.

La Personería de don **LUIS VERDUGO CERON**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE ATACAMA**, consta en Resolución DOP (Ex) N°2187 del 31 de diciembre de 2015 en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Obras Portuarias, sobre delegación de atribuciones.

SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.




LUIS VERDUGO CERON
DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS




MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



